



[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No **134**

Fecha Estado: 02-12-2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120220041800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	CARLOS ALBERTO CASTAÑEDA GAVIRIA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 12, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	01/12/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320200014500	Ejecutivo Singular	JHON HARBY TORO MURILLO	SANDRA MARCELA PATIÑO CARMONA	Auto resuelve solicitud remanentes Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, oficio N° 8783 proveniente del JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, mediante el cual informan haber TOMADO NOTA del embargo de remanentes decretado por éste despacho al también allí, demandado en proceso ejecutivo bajo radicado No. 05001 40 03 019 2019 00013 00. Por otro lado, se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, oficio N° 1593, proveniente del JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, mediante el cual informan NO haber TOMADO NOTA del embargo de remanentes solicitado para el proceso con radicado 002-2019-00934, toda vez que, el proceso fue terminado por auto del 15 de noviembre de 2019.	01/12/2022		
05001400300320220030500	Ejecutivo Singular	ANDRES FELIPE VALENCIA GOMEZ	LUISA DANIELA OROZCO TAPIAS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	01/12/2022		
05001400300320220066200	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	DAVID ESTEBAN BENITEZ HIGUITA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia	01/12/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420170050700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DIEGO ARMANDO CARDONA GONZALEZ	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. CLARA EUGENIA SIERRA SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.829.821 y T. P. N° 73.210, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	01/12/2022		
05001400300420200002500	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	LUZ ANGELA AGUDELO ATEHORTUA	Auto requiere Previo a impartirle tramite a la liquidación de crédito allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	01/12/2022		
05001400300420210017700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	DELIA ESTHER MARTINEZ MURILLO	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante al Dr. MARTA EDISON ALBERTO ECHAVARRÍA VILLEGAS, identificado con cedula de ciudadanía 1.017.158.875, y portadora de la T.P. N° 275.212 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	01/12/2022		
05001400300520140099300	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	LUIS FELIPE GALLO	Auto requiere Conforme la solicitud que antecede, se informa a la parte que previo a fijar fecha de remate es necesario que se allegue al proceso la rendición de cuentas por parte del secuestre GERENCIAR Y SERVIR, donde se evidencie el estado del vehículo previo remate. En este sentido, se requiere nuevamente al secuestré GERENCIAR Y SERVIR para que allegué al proceso rendición de cuentas parciales sobre el vehículo de placas LAW 013. Ofíciase en tal sentido	01/12/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620050055300	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE ANTIOQUIA	LUZ ANAY CORDOBA BERRIO	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. ANA MARIA VELEZ PAREJA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.587.037 y T. P. N° 95.157, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	01/12/2022		
05001400300620210102300	Ejecutivo Singular	BAYPORT COLOMBIA S.A.S. BAYORT SOLUCIONES FINANCIERAS	JHON EDISON CONTRERAS VALENCIA	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito (pdf.24), y toda vez que se observa la imputación de abonos de los cuales el despacho no ha tenido conocimiento se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en escrito separado una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique sin lugar a equívocos fechas y montos de los mismos.	01/12/2022		
05001400300720150000300	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	JHONA JAIRO JIMENEZ HERNANDEZ	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora, en tanto advierte el Despacho que, la fecha desde la cual se cobran los intereses moratorios no corresponde a lo dispuesto en auto que libra mandamiento de pago y ordena seguir adelante la ejecución. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado.	01/12/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720180075400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENEDY	LEYDY MARCELA QUINTERO BUSTAMANTE	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SURA, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de la señora MARILUZ CASTRILLON MADRID, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.035.852.230, demandado dentro del presente proceso. Ofíciase en tal sentido.	01/12/2022		
05001400300720180083000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENEDY	JUAN PABLO RESTREPO AGUIRRE	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte, se ordena oficiar a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informe al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, la parte pasiva DANIELA MUÑOZ ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.154.381 y JUAN PABLO RESTREPO AGUIRR, identificado con cédula de ciudadanía No.71.366.446, dentro del presente proceso.	01/12/2022		
05001400300720210119100	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA BBVA	ASDRUBAL ALVARADO VARGAS	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del derecho que posee el demandado ASDRUBAL ALVARADO VARGAS, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 095-62799 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso - Boyacá. Ofíciase con tal fin a la Oficina Registradora para que inscriba el embargo y expida a costa del interesado certificado de tradición del bien inmueble objeto de la medida. Registrado el embargo, el Despacho decidirá sobre el secuestro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 601 del C. G. del P.	01/12/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820190057500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	ANDRES ESPINOSA MEDINA	Auto resuelve solicitud remanentes Conforme a lo comunicado por el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, mediante oficio Nro. 609 del 21 de octubre de 2022, se ORDENA COMUNICAR a dicho despacho que NO ES POSIBLE ACCEDER al embargo de remanentes solicitado para el proceso con radicado 008-2022-00530, toda vez que, existe una medida igual solicitada con anterioridad. Ofíciase comunicando lo acá referido. Por otro lado, previo a elaborarse despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los vehículos de placas STV-963, TPS-836 y TPU-792, se ORDENA REQUERIR a la parte demandante, para que allegué al despacho HISTORIAL ACTUALIZADO DEL VEHÍCULO proveniente de las respectivas secretarías de tránsito donde figure el embargo decretado.	01/12/2022		
05001400300820190057500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	ANDRES ESPINOSA MEDINA	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte, se ordena oficiar a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informe al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, la parte pasiva GUSTAVO ADOLFO MEJIA MESA, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.350.692, dentro del presente proceso.	01/12/2022		
05001400300920210103000	Ejecutivo con Acción Real Hipoteca / Prenda	BANCOLOMBIA SA	GENESIS GAVIRIA GALLO	Auto requiere Conforme la solicitud que antecede, no se accede a la elaboración de otro despacho comisorio, toda vez que, por auto de 22 de junio de 2022, fue decretado por el Juzgado de Origen. Por este motivo, se requiere a la parte para que proceda con su respectivo diligenciamiento.	01/12/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920210106300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO	JHON GERONIMO JIMENEZ NUÑEZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado JHON GERÓNIMO JIMENEZ NUÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.942.597, al servicio de CITELSA S.A.S. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes.	01/12/2022		
05001400300920210136800	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL POBLADO VERDE P.H.	DANIEL TORO MEDINA	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora, en tanto advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, imputando la totalidad de los abonos advertidos en el reporte de depósitos judiciales allegado por la Oficina de Ejecución.	01/12/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020140074900	Ejecutivo Singular	CARLOS HUMBERTO CASTAÑO COLORADO	CARLOS MARIO SALAZAR CEBALLOS	Auto resuelve solicitud Conformidad la solicitud que antecede, se informa al apoderado de la parte demandante que Dr. JORGE HUMBERTO SALDARRIAGA SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.324.029, y tarjeta profesional No. 90.187, del Consejo Superior de la Judicatura, no registra en la página de consulta de la Rama Judicial por lo no es posible acceder a reconocer la sustitución de poder como abogado.	01/12/2022		
05001400301220090061100	Ejecutivo Singular	JOAQUIN ANTONIO VELEZ ACOSTA	JORGE IVÁN CASTRILLÓN OSPINA	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. GERMAN ALBERTO DE SAN NICOLÁS URIBE DURANGO, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.583.663 y T. P. N° 130.786, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido	01/12/2022		
05001400301220120040000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	CARLOS ALBERTO RESTREPO AGUIRRE	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte, se ordena oficiar a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informe al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, la parte pasiva CARLOS ALBERTO RESTREPO AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.372.874, dentro del presente proceso.	01/12/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320100001200	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	JORGE ENRIQUE PEÑALOZA MENDOZA	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor JORGE ENRIQUE PENALOZA MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.531.081, demandado dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido.	01/12/2022		
05001400301420180034800	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	YIMI ALEXANDER NARANJO BLANDON	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que aporte al proceso certificado existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un mes, donde se acredite al señor JAIME MAURICIO ANGULO SÁNCHEZ, como representante legal de QNT S.A.S. En este mismo sentido, certificado existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un mes, donde se acredite al señor LUIS EDUARDO RUA MEJIA, como representante legal de BANCO DE BOGOTÁ S.A.S, toda vez que en la documentación aportada no figura en las calidades a las que se hace alusión. Por otro lado, se ORDENA REQUERIR a la parte interesada con el fin de que se sirva aportar comunicación enviada al poderdante en tal sentido, conforme lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso.	01/12/2022		
05001400301520080101200	Ejecutivo Singular	NELLY RINCON DE HOYOS	CARLOS ALBERTO MARTINEZ ESCOBAR	Auto aprueba liquidación Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	01/12/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520130019800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	NUBIA STELLA CADAVID GOMEZ	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. Asi mismo, siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	01/12/2022		
05001400301520200010700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MARIA AMPARO CARDONA HERNANDEZ	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.469.590 y T. P. N° 66.733, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	01/12/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620190109300	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	GUILLERMO ANTONIO ACEVEDO SUAREZ	<p>Auto ordena oficiar</p> <p>En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SURA, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor LUIS FERNANDO CALLEJAS ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.051.299, demandado dentro del presente proceso.</p> <p>Oficiéese en tal sentido.</p> <p>Por otro lado, se informa a la parte demandante que, es carga de la parte radicar el respectivo despacho comisorio para su reparto y no del Despacho. De esta manera, se le insta a proceder de conformidad para continuar con la etapa procesal subsiguiente.</p> <p>Ahora bien, es necesario que allegue la constancia de la diligencia del despacho comisorio.</p>	01/12/2022		
05001400301620190109300	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	GUILLERMO ANTONIO ACEVEDO SUAREZ	<p>Auto requiere</p> <p>En atención a la solicitud que antecede, se ORDENA REQUERIR a la parte interesada con el fin de que se sirva aportar comunicación enviada al poderdante en tal sentido, conforme lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso.</p>	01/12/2022		
05001400301720200005700	Ejecutivo Singular	NICOLAS PARRA CADAVID	MARIA ISABEL ALZATE	<p>Auto requiere</p> <p>Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora, en tanto advierte el Despacho que, la fecha desde la cual se cobran los intereses moratorios no corresponde a lo dispuesto en auto que libra mandamiento de pago y ordena seguir adelante la ejecución. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado.</p>	01/12/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720200033700	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.	ARIS CONCEPCION ARRIAGA ANDRADE	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora, en tanto advierte el Despacho que, la fecha desde la cual se cobran los intereses moratorios no corresponde a lo dispuesto en auto que libra mandamiento de pago y ordena seguir adelante la ejecución. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado.	01/12/2022		
05001400301820140198700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	GLORIA INES MORENO VILLEGAS	Auto requiere De conformidad con la solicitud allegada, previo a continuar la entrega de dineros, se REQUIERE al memorialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.	01/12/2022		
05001400301820190045400	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	METALICAS Y ESTRUCTURAS LA ESPERANZA S.A.S.	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. OLGA LUCIA GÓMEZ PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.873.112 y T. P. N° 51.746, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	01/12/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120150050500	Ejecutivo Singular	URBANIZACIÓN ROBLEDALES ESTAPA1B P.H	GUILLERMO LEON GIRALDO SERNA	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud al memorial, se informa al cajero pagador que el despacho le informará el momento exacto en el que deberá cesar las retenciones al señor GUILLERMO LEÓN GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.731.913, hasta entonces los títulos serán dejados a disposición del presente proceso. Ofíciase en tal sentido.	01/12/2022		
05001400302120200075400	Ejecutivo Singular	ALPHA CAPITAL S.A.S.	JULIO JAIME GARAY URIBE	Auto requiere Previo a ordenar la entrega de dineros, se REQUIERE al memorialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta todos los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.	01/12/2022		
05001400302120220028700	Ejecutivo Singular	ANGELA MARIA TORO OCAMPO	CARLOS ARTURO QUINTERO HERNANDEZ	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora, en tanto advierte el Despacho que, la fecha desde la cual se cobran los intereses moratorios no corresponde a lo dispuesto en auto que libra mandamiento de pago y ordena seguir adelante la ejecución. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado.	01/12/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320180068900	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	JORGE ALBERTO CORDOBA GAVIRIA	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SURA, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor JORGE ALBERTO CORDOBA GAVIRIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.346.886, demandado dentro del presente proceso. Ofíciase en tal sentido.	01/12/2022		
05001400302420210085100	Ejecutivo Singular	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A	ELKIN DARIO GOEZ MEJIA	Auto requiere Previo a impartirle tramite a la liquidación de crédito allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	01/12/2022		
05001400302520180163600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA	JUAN ALBERTO OSPINA SANCHEZ	Auto requiere Previo a impartirle tramite a la liquidación de crédito allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	01/12/2022		
05001400302520180165800	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A. COLPATRIA S.A. SCOTIABANCK COLPATRIA S.A.	JHON ALEJANDRO GIRALDO RINCON	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte, se ordena oficiar a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informe al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, la parte pasiva JHON ALEJANDRO GIRALDO RINCON, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.740.264, dentro del presente proceso.	01/12/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520190003100	Ejecutivo Singular	URBANIZACION VALBUENA DE LOS BERNAL P H	MARIA ALEJANDRA CARMONA RIOS	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del derecho que poseen los demandados MARÍA ALEJANDRA CARMONA RIOS, MARÍA ISABEL CARMONA RIOS y SANTIAGO CARMONA RIOS, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-998362 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur. Oficiese con tal fin a la Oficina Registradora para que inscriba el embargo y expida a costa del interesado certificado de tradición del bien inmueble objeto de la medida. Registrado el embargo, el Despacho decidirá sobre el secuestro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 601 del C. G. del P.	01/12/2022		
05001400302520210023700	Ejecutivo Singular	CARLOS ROJAS NARVAEZ	LUIS FERNANDO GALLEGO GIRALDO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	01/12/2022		
05001400302520210024900	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	JOHN JAIRO LONDOÑO ALZATE	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante (pdf 21)	01/12/2022		
05001400302520220043700	Ejecutivo con Título Hipotecario	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA	CARLOS MARIO QUINTANA LEDESMA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 12, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	01/12/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620080085500	Ejecutivo Singular	JOSE LEONEL GALVIS GALVIS	DORIS BEDOYA MELGIZO	Auto corre traslado Agréguese avalúo comercial del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 01N-461967 de propiedad del demandado. Se advierte que, a fl. 179 y 189, también se presentó avalúo comercial del respectivo inmueble y a fl. 198 y 201 Así las cosas, basta una simple confrontación nominal para advertir que el valor comercial del bien es superior al catastral, y que con ello se garantizan en mayor medida los derechos tanto del deudor como del acreedor, en aras de dar prevalencia al principio que campea en materia ejecutiva consistente en el sacrificio mínimo del patrimonio del deudor, conforme lo dispuesto por el numeral 1, 2 y 4 artículo 444 del C.G.P., se da TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días, del Avalúo comercial correspondiente al 50 % del bien embargado distinguido matrícula inmobiliaria No. 01N-461967; de propiedad de la demandada DORIS BEDOYA MELGIZO, para la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS	01/12/2022		
05001400302620160082900	Ejecutivo Singular	BANCO FINANADINA S.A.	DUBIAN EFREN RIOS ARENAS	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que aporte documento de identificación del señor JOHN FREDI RAMIREZ ESPITIA. Por otro lado, no es posible hacer un pronunciamiento frente al poder sin antes resolver la solicitud anterior	01/12/2022		
05001400302620200080200	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	FRANCISCO PADILLA SALAS	Auto requiere Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	01/12/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720150048500	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	EDICSON CARDONA GRANADA	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. JORGE HERNÁN CEBALLOS SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.567.408 y T. P. N° 146.210 respecto al poder conferido por la parte demandante.	01/12/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02-12-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)